



Guadalajara, Jalisco, a 15 de Febrero del 2021

Oficio DG/ 029 /2021

ACUERDO DEL CIUDADANO LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD" Y "PARQUE ROBERTO MONTENEGRO" POR EL CUAL SE HACE CONOCEDOR DEL ACUERDO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, IDENTIFICABLE COMO DIELAG ACU 013/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" .

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en el artículo 17 fracciones II, XI y XIV del Decreto número 14599, publicado el día 14 de marzo de 1992, Tomo CCCIX, en el Periódico del Estado de Jalisco.
- II. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.
- III. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco ha emitido diversos Acuerdos, en su carácter de autoridad sanitaria, mediante los cuales ha establecido diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, siendo éstos los Acuerdos DIELAG ACU 026/2020, DIELAG ACU 027/2020, DIELAG ACU 031/2020, DIELAG ACU 036/2020, DIELAG ACU 041/2020, DIELAG ACU 047/2020, DIELAG ACU 049/2020, DIELAG ACU 053/2020, DIELAG ACU 056/2020, DIELAG ACU 057/2020, DIELAG ACU 065/2020, DIELAG ACU 072/2020, DIELAG ACU 073/2020, DIELAG ACU 004/2021, DIELAG ACU 005/2021 y DIELAG ACU 008/2021 y DIELAG ACU 009/2021 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- IV. Derivado del Acuerdo DIELAG ACU 013/2021, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día viernes 12 de febrero del 2021, en el que se puede resaltar los puntos que a continuación se transcriben:
 - VII. El día 12 de febrero de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó y aprobó el "Plan Jalisco ante la Pandemia 2021: Adaptación, convivencia y responsabilidad social", el cual tiene como objetivo establecer una estrategia distinta con visión de largo plazo, que brinde certeza a toda la sociedad para la adaptación a una nueva realidad y modo de vida, a partir de la aplicación de reglas de aplicación general y protocolos sanitarios, con vigilancia estricta en su cumplimiento. En dicho Plan se establecieron una serie



de medidas de seguridad sanitaria, de carácter general y obligatorio, que estarán vigentes durante todo el año.

ACUERDO Primero. Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:

I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.

II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud lo permitan.

III. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público, así como en aquellos establecimientos comerciales o de servicios con acceso público.

IV. Los establecimientos comerciales o de servicios con acceso público deben respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 4 metros cuadrados en espacios cerrados o una persona por cada 2 metros cuadrados en espacios abiertos, con un aforo máximo del 50% de su capacidad, salvo disposición especial. En lo específico, se deben atender las medidas siguientes:

15. Las oficinas de gobierno y corporativas sin atención al público, se sujetarán a lo siguiente:

- a. Se deberán instalar filtros y aplicar protocolos sanitarios en los accesos.*
- b. Se deberá priorizar el trabajo a domicilio o desde casa del personal administrativo, cuando las condiciones así lo permitan.*
- c. Se deberán evitar, en la medida de lo posible, reuniones presenciales de más de 10 personas.*

VII. Las actividades en bosques urbanos, parques y espacios públicos se sujetarán a lo siguiente:

- 1. Se deberán instalar filtros y aplicar protocolos sanitarios en los accesos.*
- 2. No se permitirá el uso de juegos infantiles, bebederos, gimnasios y foros.*
- 3. Se deberá mantener una sanitización constante.*
- 4. No se permitirá el uso de vestidores y regaderas.*



5. Se deberán implementar estrategias para recordar de manera constante a los asistentes las medidas sanitarias.

IX. Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.

ACUERDO Cuarto. Las anteriores medidas de seguridad sanitaria estarán vigentes a partir del **13 de febrero hasta el 15 de diciembre de 2021**, pudiendo ampliarse su vigencia o modificarse en caso de ser necesario.

Derivado de lo anterior, el suscrito tiene a bien emitir el presente, en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se **HACE CONOCEDOR** del contenido y **ALCANCE** del **ACUERDO** DIELAG ACU 013/2021, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día viernes 12 de enero del 2021, respecto a las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la Pandemia de COVID-19.

SEGUNDO. Se observaran las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:

I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.

II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud lo permiten.

III. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público, así como en aquellos establecimientos comerciales o de servicios con acceso público.

IV. Los establecimientos comerciales o de servicios con acceso público deben respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 4 metros cuadrados en espacios cerrados o una persona por cada 2 metros cuadrados en espacios abiertos, con un aforo máximo del 50% de su capacidad, salvo disposición especial.



TERCERO. Se observaran por parte de este Organismo Público Descentralizado el cumplimiento de las siguientes acciones para contener la Pandemia:

- a. *Se deberán instalar filtros y aplicar protocolos sanitarios en los accesos.*
- b. *Se deberá priorizar el trabajo a domicilio o desde casa del personal administrativo, cuando las condiciones así lo permitan.*

c. *Se deberán evitar, en la medida de lo posible, reuniones presenciales de más de 10 personas*

CUARTO. Las actividades en bosques urbanos, parques y espacios públicos se sujetarán a lo siguiente medidas:

1. *Se deberán instalar filtros y aplicar protocolos sanitarios en los accesos.*
2. *No se permitirá el uso de juegos infantiles, bebederos, gimnasios y foros.*
3. *Se deberá mantener una sanitización constante.*
4. *No se permitirá el uso de vestidores y regaderas.*
5. *Se deberán implementar estrategias para recordar de manera constante a los asistentes las medidas sanitarias.*

Lo anterior acorde a los Protocolos de Acción liberados por la mesa de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco.

QUINTO. Las anteriores medidas de seguridad sanitaria estarán vigentes a partir del 13 de febrero hasta el 15 de diciembre de 2021, pudiendo ampliarse su vigencia o modificarse en caso de ser necesario.

SEXTO. Se continuará laborando en este Organismo, mediante guardias siguiendo los criterios y lineamientos emitido por la Secretaría de Salud, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que sean esenciales para la sociedad.

SÉPTIMO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, así como las disposiciones que en su momento emita el Gobierno del Estado de Jalisco y las instancias competentes.

OCTAVO. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones previstas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.



NOVENO. Publíquese el presente en los estrados del Organismo a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos citados en el cuerpo del presente documento, y que los empleados, concesionarios y/o proveedores conozcan los alcances del documento y acaten su cumplimiento

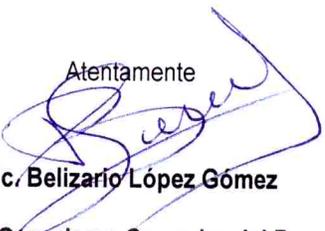
TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de este Organismo.

CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **“ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD”**.

Atentamente


Lic. Belizario López Gómez

Director General del **“Organismo Operador del Parque de la Solidaridad”**





**PARQUE
SOLIDARIDAD
Y MONTENEGRO**
GOBIERNO DEL ESTADO